



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA) EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

---

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Tomas del Bien Sánchez

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero

D<sup>a</sup> Pilar Ruiz López

D<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso

D. Samuel Bonis García

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> María Belén Nieva González

En Toro, siendo las diez horas y veinte minutos, del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne en la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión extraordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local, D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria D<sup>a</sup> María Belén Nieva González, que da fe del acto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante R.O.F.), éste da por iniciada la sesión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE JUNIO Y 13 DE JULIO DE 2018.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se comienza la sesión preguntando a los Sres. Concejales asistentes, si alguno tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de junio de 2018 y 13 de julio de 2018, y no produciéndose ninguna, son aprobadas por unanimidad.

**2.- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Da cuenta el Sr. Alcalde de lo siguiente:

1.- Mediante escrito registrado de entrada con fecha 30 de julio de 2018 (nº R. E. 3265) D. Antonio Palomino Lorenzo solicita al Excmo. Ayuntamiento de Toro, por jubilación, la baja del puesto del mercado de abastos nº 8, a partir del día 1 de agosto, habiendo abonado con anticipación su importe, a cuyo efecto adjunta documento bancario, comunicando además que tiene conocimiento de que hay una persona interesada en el puesto.

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local, a cuyo efecto se acuerda dar traslado a la Intervención y Tesorería municipal.

2.- Escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2018 (nº R. E. 3972) por el que la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León comunica que, atendiendo a la solicitud efectuada por este Ayuntamiento, se acordó mediante *“Orden de 5 de agosto de 2011, la cesión gratuita en propiedad de una vivienda, propiedad de la Comunidad de Castilla y León, sita en esa*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*localidad. Según dispone la mencionada Orden de fecha 1 de abril de 1 de abril de 1992, el fin de la cesión de las viviendas es “la satisfacción de las necesidades de vivienda habitual de los vecinos de Valladolid a través de la política de viviendas de protección oficial de ese Ayuntamiento”. En atención a apartado cuarto de la misma Orden, esta Dirección General solicita de ese Ayuntamiento informe respecto de la efectividad del uso que se está haciendo de la vivienda cedida, sita en el Grupo denominado “El Canto”, Plaza del Templo nº 4 bajo C de esa localidad”.*

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local, a cuyo efecto se acuerda requerir a la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro para que emita el informe solicitado.

**3.- PERSONAL.**

No hay asuntos que tratar.

**4.- URBANISMO.**

**4.1.- Expediente 2167/2017, tramitado a instancia de D. Francisco Villanueva Ponce, en nombre y representación de “CAMPO DE TORO, S.L.”, por el que solicita licencia ambiental para la actividad “instalación de bodega” y licencia de obras en la Parcela 6408 del Polígono 1 de Toro (Zamora) a cuyo efecto presenta “Proyecto Básico de Bodega para la elaboración de vino con D.O. Toro, en el T. M. de Toro (Zamora)”.**

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2017 (nº R. E. 6666) D. Francisco Villanueva Ponce, en nombre y representación de “CAMPO DE TORO, S.L.”, con CIF B87951398, solicita licencia ambiental para la actividad “instalación de bodega” en la Parcela 6408 del Polígono 1 de Toro (Zamora).

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2017 (nº R. E. 6666) D. Francisco Villanueva Ponce, en nombre y representación de “CAMPO DE TORO, S.L.”, solicita licencia de obras en la Parcela de Toro (Zamora), presentado asimismo “Proyecto Básico de Bodega para la elaboración de vino con D.O. Toro, en el T. M. de Toro (Zamora)”. El proyecto ha sido redactado por los Ingenieros Agrónomos D. Eduardo Orozco Reguero nº de Colegiado 638 y D. José Ramón Agüero Velasco nº de Colegiado 908.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Visto que con fecha 2 de febrero de 2018 el Arquitecto Municipal emite informe conforme al cual *“la instalación solicitada se ubica dentro del ámbito del Suelo Rústico Común SR -C, de la campiña de Toro, conforme a los documentos consultados en el Plan General de Ordenación Urbana de Toro y que es admisible este tipo de actividades en el mencionado suelo.*

*Por tanto, no procede la denegación expresa de la licencia ambiental por competencia municipal, basada en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales de mi competencia, conforme lo estipulado en el art 27 de la Ley 11/2013, y su modificación en la Ley 8/2014 de 31 de octubre de 2014, al tratarse de una instalación de bodega para la elaboración de vinos con comercialización.”*

Consta el mismo informe suscrito con fecha 5 de febrero de 2018.

Visto que se publicó anuncio de información pública de la licencia ambiental solicitada en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 28, de 7 de marzo de 2018 por plazo de diez días, a contar desde esta última publicación.

Visto que se ha comunicado el inicio del expediente a los vecinos colindantes.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2018 se certifica por la Secretaria Municipal que, durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2018 se informa favorablemente la solicitud de licencia por la Secretaria Municipal *“dado que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias sí cumple con la planificación urbanística vigente y las ordenanzas municipales”.*

Visto que con fecha 3 de mayo de 2018 (nº R. E. 1826) el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, de la Junta de Castilla y León, previo envío del expediente administrativo, requiere la remisión, a la mayor brevedad posible, un informe urbanístico en el que se corrijan los errores apreciados en el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 2 de febrero de 2018 y *se manifieste de forma clara y expresa:*

- *Si la actividad requiere o no autorización de uso excepcional en suelo rústico;*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

- *Si se cumplen las ordenanzas municipales y/o la normativa urbanística;*
- *Si el informe urbanístico es favorable o desfavorable.*

Visto que con fecha 1 de junio de 2018 el Arquitecto Municipal emite informe sin ajustarse totalmente a los requerimientos indicados, señalando que no está sujeto a autorización excepcional de uso en suelo rústico al tratarse de un uso permitido y reiterando la conclusión *“no procede la denegación expresa de la licencia ambiental por competencia municipal, basada en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales de mi competencia”*.

Visto que con fecha 9 de julio de 2018 (nº R. E. 2973), remitido el informe del Arquitecto Municipal, se recibe informe favorable, con los siguientes condicionantes, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, de la Junta de Castilla y León:

- *“Conforme al art.38 del D.L. 1/2015, texto refundido Ley de Prevención Ambiental, deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, previo al inicio de la actividad.*
- *Dicha comunicación deberá realizarse, una vez otorgada la licencia municipal, mediante la presentación de una declaración responsable, según art. 69 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, indicando fecha del inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental.*
- *Se acompañará la **Comunicación de Inicio** de la siguiente documentación:*
- *Certificado de técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.*
- *Informe de una Entidad de Evaluación Acústica del cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, según artº 30.3 de dicha Ley.*
- ***Niveles de Ruido:** Durante el funcionamiento de la actividad no se sobrepasarán los niveles de ruido en el ambiente exterior e interior que determina la Ley 5/2009.*
- *Con respecto a los **envases y residuos de envases**, la empresa está sujeta a las obligaciones que tales efectos establece la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos y el R.D. 782/1998 de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 11/1997, por lo que deberá cumplir las siguientes obligaciones:*

- *Para los envases dirigidos al usuario-consumidor final cuyo origen sea un envasador o los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados, previa a la comunicación de puesta en marcha ante el Ayuntamiento, deberá justificar documentalmente, mediante certificado o contrato, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, que está acogido a un sistema integrado de gestión de envases y envases usados, así como detalle de los envases a que se refiere este contrato, o bien acogerse como sistema de depósito, devolución y retorno.*
- *Para los envases industriales se acogerán a lo establecido en la disposición adicional primera de la ley 11/1997, por la cual estos envases están eximidos del cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el Cap. IV de la ley, trasladando la responsabilidad del residuo del envase al último poseedor para su correcta gestión ambiental.*
- **Residuos**
- *La entrega de los residuos domésticos se realizará en los términos que se establezcan en las ordenanzas locales.*
- *Los residuos comerciales no peligrosos y los residuos comerciales peligrosos, conforme al art. 17 de la ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, deberá encargar el tratamiento de los residuos a un negociante, entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a la Ley.*
- *Los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio deberán ser separados del resto de residuos de forma que se facilite su recogida selectiva y proporcionar un reciclado de alta calidad.*
- *Las zonas de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos deberán estar delimitadas y señalizadas y con soleras de hormigón impermeables. Las zonas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, además deberán estar bajo cubierta, disponer de soleras de hormigón impermeables, así como sistemas de recogida y contención de derrames accidentales, tales como cubetos, arquetas ciegas...*
- *De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la ley 22/2011, en el caso de que se generen residuos peligrosos o más de 1000 t/año de residuos no peligrosos, deberá comunicarlo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora con el contenido indicado en el anexo VIII de la citada ley.*
- **Atmósfera:** *Los titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades incluidas en el catálogo minimizarán tanto las emisiones canalizadas como las*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*difusas de contaminantes a la atmósfera, aplicando en la medida de lo posible, las mejores técnicas disponibles. Asimismo se adoptarán, en los casos de focos canalizados, los procedimientos de dispersión más adecuados que minimicen el impacto en la calidad del aire en su zona de influencia.*

- *Los elementos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones relativas al control y dispersión de las emisiones deberán estar operativos en el momento de la puesta en marcha total o parcial de la instalación y mientras ésta se encuentre en funcionamiento.*
- *Para la **extracción de agua mediante sondeo** deberá contar con la correspondiente concesión administrativa, al amparo del R.D.L. 1/2001, del 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de aguas."*

Visto que con fecha 18 de julio de 2018 la Arquitecta Municipal emite informe con la siguiente conclusión: *"Examinado el expediente y la documentación aportada para la licencia urbanística, se considera que ésta es insuficiente y que deberá presentarse la siguiente documentación:*

- *Ficha urbanística y/o justificación urbanística de la ocupación de la parcela, incluyendo la totalidad de edificaciones, previstas para construir o preexistentes.*
- *Justificación de la necesidad de altura mayor a la permitida, según art. 269, así como justificación del cumplimiento de las condiciones estéticas según art. 267 y 269.*
- *Previsión de plazas de aparcamiento según art. 27 del PGOU.*
- *Memoria descriptiva y constructiva para proyecto básico, según RD 314/2006 del CTE.*

*Presupuesto de Ejecución Material: 388.887,20 €.*

*La fianza correspondiente a la gestión de residuos (...) será de 1.241,46 €".*

Visto que con fecha 19 de julio de 2018 (nº R. S. 1323) se traslada el informe emitido por la Arquitecta Municipal al interesado; no obstante lo cual, únicamente se traslada la documentación a subsanar y no se informa que *"La fianza correspondiente a la gestión de residuos (...) será de 1.241,46 €".*

Visto que con fecha 8 de agosto de 2018 (nº R. E. 221) "VERTICE INGENIERIA INTEGRAL, S.L." presenta *"Documentación complementaria a Proyecto Básico para la instalación de una bodega para la elaboración de vino acogido a la D.O. Toro en el Término Municipal de Toro (Zamora)".*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Visto que con fecha 13 de agosto de 2018 la Arquitecta Municipal emite nuevo informe con la siguiente conclusión: *“Examinado el expediente y la documentación complementaria ahora aportada, se considera que con ésta última se completa el expediente y puesto que, la edificación proyectada cumple con las condiciones establecidas en la normativa urbanística, no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado.*

*No obstante, se recuerda que para autorizar el inicio de la obra deberá presentar la siguiente documentación:*

- *Proyecto de Ejecución según Anejo I del Código Técnico de la Edificación.*
- *Programa de desarrollo de los trabajos con plazos de ejecución.*
- *Nombramiento de Director de Obra, suscrito por técnico competente, según el art. 12 de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.*
- *Nombramiento de Dirección de Ejecución de Obra, suscrito por técnico competente, según el art. 13 de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.*
- *Estudio de Seguridad y Salud, según R. D. 1627/1997.*
- *Antes del inicio de la obra, comunicación de nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución de obra, según art. 3.2 del R. D. 1627/1997 cuando en la obra intervenga más de una empresa o empresas y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos”.*

Visto que con fecha 4 de septiembre de 2018 (nº R. E. 3736) “CAMPO DE TORO, S.L.” presenta en papel un ejemplar del *“Proyecto de Ejecución de Bodega para elaboración de vino acogido a la D.O. Toro en el Término Municipal de Toro (Zamora)”.*

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2018 se emite informe por esta Secretaria conforme al cual “(...)

*De conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 18 de julio de 2018 relativo a la solicitud de licencia ambiental y urbanística de bodega para la elaboración de vinos, “(...) La fianza correspondiente a la gestión de residuos (...) será de 1.241,46 €”.*

*Visto que durante la tramitación del expediente no se ha comunicado al interesado esta circunstancia, motivo por el cual no ha prestado la garantía exigida, debe*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*requerirse para que proceda a su constitución, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística solicitada.*

*(...)”*

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2018 (nº R. S. 1695) se remite requerimiento al interesado de prestación de fianza para la gestión de los residuos de construcción y demolición.

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2018 D. Francisco Villanueva Ponce, en nombre y representación de “CAMPO DE TORO, S.L.” presenta justificante bancario de transferencia por importe de 1.241,46 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal con fecha 27 de septiembre de 2018, examinada la documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Municipal, por unanimidad de miembros presentes, con cuatro votos a favor del total de cuatro miembros que la componen, acuerda,

**PRIMERO.-** Conceder a D. Francisco Villanueva Ponce, en nombre y representación de “CAMPO DE TORO, S.L.”, con CIF B87951398, licencia ambiental y urbanística para el “*Proyecto Básico de Bodega para la elaboración de vino con D.O. Toro, en el T. M. de Toro (Zamora)*” en la Parcela 6408 del Polígono 1 de Toro (Zamora), según el proyecto presentado y bajo las siguientes:

**CONDICIONES PARTICULARES**

1.- El cumplimiento de los condicionantes impuestos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora:

- *“Conforme al art.38 del D.L. 1/2015, texto refundido Ley de Prevención Ambiental, deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, previo al inicio de la actividad.*
- *Dicha comunicación deberá realizarse, una vez otorgada la licencia municipal, mediante la presentación de una declaración responsable, según art. 69 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, indicando fecha del inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental.*

- *Se acompañará la **Comunicación de Inicio** de la siguiente documentación:*
- *Certificado de técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.*
- *Informe de una Entidad de Evaluación Acústica del cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, según artº 30.3 de dicha Ley.*
- ***Niveles de Ruido:** Durante el funcionamiento de la actividad no se sobrepasarán los niveles de ruido en el ambiente exterior e interior que determina la Ley 5/2009.*
- *Con respecto a los **envases y residuos de envases**, la empresa está sujeta a las obligaciones que tales efectos establece la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos y el R.D. 782/1998 de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 11/1997, por lo que deberá cumplir las siguientes obligaciones:*
- *Para los envases dirigidos al usuario-consumidor final cuyo origen sea un envasador o los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados, previa a la comunicación de puesta en marcha ante el Ayuntamiento, deberá justificar documentalmente, mediante certificado o contrato, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, que está acogido a un sistema integrado de gestión de envases y envases usados, así como detalle de los envases a que se refiere este contrato, o bien acogerse como sistema de depósito, devolución y retorno.*
- *Para los envases industriales se acogerán a lo establecido en la disposición adicional primera de la ley 11/1997, por la cual estos envases están eximidos del cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el Cap. IV de la ley, trasladando la responsabilidad del residuo del envase al último poseedor para su correcta gestión ambiental.*
- ***Residuos***
- *La entrega de los residuos domésticos se realizará en los términos que se establezcan en las ordenanzas locales.*
- *Los residuos comerciales no peligrosos y los residuos comerciales peligrosos, conforme al art. 17 de la ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, deberá encargar el tratamiento de los residuos a un negociante, entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a la Ley.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

- *Los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio deberán ser separados del resto de residuos de forma que se facilite su recogida selectiva y proporcionar un reciclado de alta calidad.*
- *Las zonas de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos deberán estar delimitadas y señalizadas y con soleras de hormigón impermeables. Las zonas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, además deberán estar bajo cubierta, disponer de soleras de hormigón impermeables, así como sistemas de recogida y contención de derrames accidentales, tales como cubetos, arquetas ciegas...*
- *De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la ley 22/2011, en el caso de que se generen residuos peligrosos o más de 1000 t/año de residuos no peligrosos, deberá comunicarlo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora con el contenido indicado en el anexo VIII de la citada ley.*
- **Atmósfera:** *Los titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades incluidas en el catálogo minimizarán tanto las emisiones canalizadas como las difusas de contaminantes a la atmósfera, aplicando en la medida de lo posible, las mejores técnicas disponibles. Asimismo se adoptarán, en los casos de focos canalizados, los procedimientos de dispersión más adecuados que minimicen el impacto en la calidad del aire en su zona de influencia.*
- *Los elementos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones relativas al control y dispersión de las emisiones deberán estar operativos en el momento de la puesta en marcha total o parcial de la instalación y mientras ésta se encuentre en funcionamiento.*
- *Para la **extracción de agua mediante sondeo** deberá contar con la correspondiente concesión administrativa, al amparo del R.D.L. 1/2001, del 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de aguas."*

2.- Con sujeción a lo establecido en el informe de la Arquitecta Municipal emitido con fecha 9 de agosto de 2018.

3.- Por tratarse de un PROYECTO BASICO, las obras **no** podrán iniciarse hasta que se apruebe el correspondiente PROYECTO DE EJECUCION, en el que se incluirá la dirección técnica de las obras.

**CONDICIONES GENERALES**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

1.- La actividad no podrá ponerse en funcionamiento hasta que se obtenga la preceptiva licencia de apertura de la actividad, que debe solicitar el promotor, acompañando certificado suscrito por el técnico director de las obras y/o instalaciones que acredite que las mismas se ajustan al proyecto presentando y que se han cumplido las medidas correctoras contenidas en él.

En dicho certificado deberán detallarse las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas, incluyendo planos definitivos de las instalaciones.

Todo ello sin perjuicio que, una vez efectuada visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales y por el Coordinador Médico, se acredite el cumplimiento del proyecto y la eficacia y seguridad de las citadas medidas correctoras, así como los demás aspectos sanitarios y ambientales de la actividad.

2.- La licencia urbanística se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica aprobada y a las condiciones impuestas en la licencia, y, en consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que por su mínima trascendencia no estuvieran incluidos en el proyecto aprobado. Asimismo, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la presente licencia urbanística.

3.- Los actos de uso del suelo amparados por la licencia urbanística deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Plazo de inicio: 6 meses desde la notificación de este acuerdo.
- Plazo de finalización: 12 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
- Plazo de interrupción máxima: 6 meses.

4.- Los plazos citados en el apartado anterior pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, previa solicitud justificada del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

5.- En caso de incumplimiento de los citados plazos y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento iniciará expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

6.- Una vez finalizadas las obras, la puesta en uso de las construcciones e instalaciones requiere la obtención de la preceptiva licencia municipal de primera ocupación. A este respecto, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación deberá acompañarse el certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado y las condiciones impuestas en la licencia.

7.- La presente licencia ambiental se refiere única y exclusivamente a la documentación técnica presentada y que ha servido de base en la tramitación del expediente del que forma parte, por lo que cualquier modificación de las características, del funcionamiento o de la extensión de la actividad, requerirá la tramitación del correspondiente expediente de prevención ambiental con arreglo al régimen de intervención que proceda.

8.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre prevención ambiental, el titular de la actividad deberá comunicar su inicio o puesta en marcha al Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la actividad, mediante la presentación de una declaración responsable de conformidad con lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona a continuación, acompañando un ejemplar de la misma junto con la comunicación de inicio:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

- a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental.
- b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental.

9.- El titular de la licencia ambiental dispone de un plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia para iniciar la actividad. No obstante lo anterior, por causas justificadas, el titular de la actividad podrá solicitar del Ayuntamiento una prórroga del plazo antes señalado. Transcurrido el plazo indicado, la licencia ambiental perderá su vigencia.

10.- El titular de la licencia ambiental deberá presentar una comunicación previa al cese definitivo o temporal de la actividad ante el Ayuntamiento. La duración del cese temporal de la actividad no podrá superar los cuatro años, excepto en casos de fuerza mayor, desde su comunicación. No obstante lo anterior, por causas justificadas, el titular de la actividad podrá solicitar del Ayuntamiento una prórroga del plazo anteriormente señalado. Transcurrido el plazo indicado la licencia ambiental perderá su vigencia.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al peticionario con indicación de los recursos que procedan y al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**4.2.- Expediente 987/2017, tramitado a instancia de D. Vicente Martín Andrés, en nombre y representación de “GETRANS 2008 S.L.”, por el que**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**solicita licencia ambiental para la actividad “planta de compostaje de residuos orgánicos biodegradables” en el Polígono 5, parcelas 1711, 1712, 1713-B, 1748, 1749, 1750 Y 1751 de Toro (Zamora).**

Visto que con fecha 23 de mayo de 2017 (nº R. E. 2656) D. Vicente Martín Andrés, en nombre y representación de “GETRANS 2008 S.L.” presenta solicitud de licencia ambiental para “planta de compostaje de residuos orgánicos biodegradables” a instalar en el Polígono 5, parcelas 1711, 1712, 1713-B, 1748, 1749, 1750 Y 1751 de Toro (Zamora), adjuntando proyecto técnico redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola Virginia López Rodríguez.

Visto que con fecha 29 de mayo de 2017 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Visto que se ha publicado anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de fecha 5 de julio de 2017 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por término de veinte días, y se han efectuado notificaciones a los vecinos colindantes al lugar del emplazamiento, sin que durante el citado plazo se hubieran presentado alegaciones, lo que se certifica por la Secretaria con fecha 19 de julio de 2017.

Con fecha 19 de julio de 2017 esta Alcaldía informó favorablemente el expediente, teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de aplicación y que el emplazamiento de la actividad es conforme con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toro.

Visto que con fecha 4 de abril de 2018 se emite informe favorable, con los siguientes condicionantes, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, de la Junta de Castilla y León:

“• *Deberá cumplir lo establecido en la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León al encontrarse la explotación a menos de 400 metros de monte, especialmente lo recogido en el art. 9.6:*

*"6.- Las viviendas, edificaciones, urbanizaciones, instalaciones aisladas,*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo o recreativo, campings, ubicados en el ámbito de aplicación de la presente orden deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, con la vegetación herbácea segada y con la masa arbórea y arbustiva aclarada."*

- De acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación, el alumbrado exterior de la instalación deberá cumplir lo establecido en el R.O. 1890 /2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, y en concreto lo previsto en la ITC-EA-03 "Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta", considerando la categoría de la zona d vulnerabilidad lumínica como E2 "Áreas de brillo o luminosidad baja".*
- Conforme al art. 38 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con carácter previo al inicio de la actividad deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento.*
- Dicha comunicación deberá realizarse, una vez otorgada la licencia ambiental, mediante la presentación de una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental.*
- Entre esta documentación deberá figurar de forma expresa certificado del técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.*
- Previamente al inicio de la actividad deberá obtener la correspondiente*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*autorización de instalaciones y operaciones de residuos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La misma se solicitará ante la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, una vez las instalaciones cuenten con las preceptivas licencias municipales, y se hayan ejecutado las obras.*

- *El sondeo de abastecimiento deberá contar con la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero.*
- *En caso de que la fosa séptica vierta al terreno deberá obtener autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Duero.*
- *Los residuos de construcción y demolición generados en la fase de construcción de la planta deberán ser entregados a un gestor autorizado de residuos.”*

Visto que con fecha 8 de junio de 2018 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, emite informe en el que indica que deberán cumplirse los condicionantes ambientales impuestos por la Comisión Territorial de Medio Ambiente.

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal con fecha 26 de septiembre de 2018, examinada la documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Municipal, por unanimidad de miembros presentes, con cuatro votos a favor del total de cuatro miembros que la componen, acuerda,

**PRIMERO.-** Conceder a D. Vicente Martín Andrés, en nombre y representación de “GETRANS 2008 S.L.”, licencia Ambiental para PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGANICOS BIODEGRADABLES en POLIGONO 5 PARCELAS 1711, 1712, 1713-B, 1748, 1749, 1750 Y 1751 del término municipal de esta Ciudad, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, según el proyecto presentado y bajo las siguientes:

**CONDICIONES PARTICULARES**

1.- El cumplimiento de los condicionantes impuestos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora:

- Deberá cumplir lo establecido en la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León al encontrarse la explotación a menos de 400 metros de monte, especialmente lo recogido en el art. 9.6:

"6.- Las viviendas, edificaciones, urbanizaciones, instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo o recreativo, campings, ubicados en el ámbito de aplicación de la presente orden deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, con la vegetación herbácea segada y con la masa arbórea y arbustiva aclarada."

- De acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación, el alumbrado exterior de la instalación deberá cumplir lo establecido en el R.O. 1890 /2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, y en concreto lo previsto en la ITC-EA-03 "Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta", considerando la categoría de la zona de vulnerabilidad lumínica como E2 "Áreas de brillo o luminosidad baja".
- Conforme al art. 38 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con carácter previo al inicio de la actividad deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento.
- Dicha comunicación deberá realizarse, una vez otorgada la licencia ambiental, mediante la presentación de una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

- Entre esta documentación deberá figurar de forma expresa certificado del técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.
- Previamente al inicio de la actividad deberá obtener la correspondiente autorización de instalaciones y operaciones de residuos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La misma se solicitará ante la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, una vez las instalaciones cuenten con las preceptivas licencias municipales, y se hayan ejecutado las obras.
- El sondeo de abastecimiento deberá contar con la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- En caso de que la fosa séptica vierta al terreno deberá obtener autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Los residuos de construcción y demolición generados en la fase de construcción de la planta deberán ser entregados a un gestor autorizado de residuos.

2º.- Con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento.

Dicha comunicación deberá realizarse una vez otorgada la licencia ambiental, mediante la presentación de una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la ley 39/2014, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental

Entre esta documentación deberá figurar de forma expresa:

- Certificado del técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al peticionario con indicación de los recursos que procedan y al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**5.- CONTRATACIÓN.**

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 20 de septiembre de 2018 (nº R. E. 3929) D. Ildfonso Gutierrez Alonso comunica al Excmo. Ayuntamiento de Toro que, por jubilación, cesa en el arrendamiento que tiene de las parcelas 1.158 y 1190 del Polígono 5 del término municipal del Toro.

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda dar traslado a la Intervención y Tesorería municipal.

**6.- SUBVENCIONES.**

Por parte del Sr. Alcalde se informa que por Orden de 4 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se concedió a este Ayuntamiento una subvención directa, por importe de 120.000 euros (110.000,00 para el ejercicio 2018 y 10.000,00 para el ejercicio 2019) exponiendo que, dada la perentoriedad de los plazos, debe impulsarse la contratación a la mayor brevedad que sea posible.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del procedimiento seguido por parte de la Policía Municipal para la tramitación de las denuncias, a cuyo efecto, se acuerda requerir al Jefe de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toro para que tramite electrónicamente los procedimientos a través del gestor electrónico dispuesto al efecto, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tramite las denuncias de tráfico en virtud del procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Y no haciendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizada la sesión a las once horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta y de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde -Presidente,

La Secretaria,

Fdo.: Tomás del Bien Sánchez

Fdo.: María Belén Nieva González

Documento firmado electrónicamente